PLANDE EMPLEO LOCAL 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO PARA EL EJERCICIO 2017



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO PARA EL EJERCICIO 2017

JUSTIFICACIÓN

El carácter emprendedor de los ciudadanos/as de Pozoblanco, hace que un gran número de ellos con recursos limitados den un paso hacia adelante con el objetivo de montar su propio negocio. Para ello, algunos capitalizan su prestación por desempleo o bien gastan sus ahorros, asumiendo un importante riesgo para su economía familiar, para emprender una actividad económica en una situación desfavorable

Desde este Ayuntamiento se apuesta por todos aquellos ciudadanos/as que aún en unas condiciones menos favorables, asumen riesgos importantes para emprender actividades que dinamicen el desarrollo económico de nuestra localidad; valorando su capacidad de resolución, iniciativa y carácter emprendedor. Igualmente consideramos necesario apoyar aquellos proyectos empresariales que conllevan la creación de empleo.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión plenaria, aprobó con fecha 24 de junio de 2013 un Plan de Desarrollo Económico y Local, en el que se incluían una serie de medidas dirigidas a combatir el aumento del desempleo y a apoyar a los emprendedores/as de la localidad. Contemplando las medidas que se establecen en la presente convocatoria, bajo la reglamentación de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada inicialmente en el Pleno de 28 de octubre de 2013, y definitivamente tras su publicación en el BOP de fecha 27/12/2013.

Esta convocatoria de ayudas está dirigida a empresas y emprendedores/as cuyas bases se desarrollan a continuación.



BASES

PRIMERA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será consignada según el presupuesto del año 2018 en la partida: 210.2410.47001 (Plan de Desarrollo Económico y Local), con las siguientes medidas a subvencionar:

Ayudas Económicas a la Contratación por cuenta ajena. .: 20% presupuesto total

Se subvencionarán todos los contratos presentados en tiempo y forma que reúnan los requisitos en virtud de los criterios establecidos en el apartado noveno de estas bases, hasta agotar el presupuesto contemplado en cada una de las medidas.

SEGUNDA: VIGENCIA

La vigencia de las medidas contempladas en la presente convocatoria será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

TERCERA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende destinar a estimular y apoyar la generación de empleo y de nuevas actividades en el municipio mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo empresarial.

CUARTA: OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

A efectos de la presente convocatoria, para la línea de subvenciones a la contratación se entenderá que los posibles beneficiarios están en situación de <u>empleo precario</u>, en los siguientes casos:

Personas desempleadas e inscritas en el SAE, que en el último año hayan trabajado con un coeficiente de tiempo parcial inferior al 20% de las jornadas anuales o con menos de 73 días al año cotizados. Serán beneficiarios/as de las presentes ayudas siempre que reuniendo estas condiciones estén inscritos en el SAE como demandantes de mejora de empleo.

A efectos de la presente convocatoria se establecen como colectivos prioritarios:



- Mujeres con una antigüedad en el desempleo de 12 meses desde el hecho que justifica la subvención
- ➤ Personas incluidas en el tramo de edad entre 40 y 55 años, con una antigüedad de 12 meses en el desempleo desde el hecho que justifica la subvención.

Las empresas beneficiarias de la presente convocatoria serán las consideradas como Micropymes, es decir, aquellas en las que el mes inmediatamente anterior a la solicitud ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTA: RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

SEXTA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. La actividad de instrucción comprende:

- 1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones para acreditarse como beneficiarios/as.
- 2. Comprobar que la documentación aportada por el beneficiario/a es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o en su caso a la convocatoria.
- 3. Solicitar cuanta documentación aclaratoria considere necesaria.
- 4. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en estas bases de convocatoria.
- 5. Emitir informe favorable o desfavorable previa a la decisión del órgano resolutorio.

Resolución: Aprobada la propuesta de resolución el órgano competente, la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.



SÉPTIMA: FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

7.1 Plazo:

A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia y hasta el 31 de enero de 2017 para todos los que contraten o hayan contratado, o bien inicien su actividad o la hayan iniciado, desde el 1/01/2017 al 31/12/2017.

7.2 Forma:

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos II, III, IV y V adjuntos a las bases con la documentación y declaraciones responsables que en cada uno de ellos se detalla, y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.3 Lugar:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos desde las 08:00 horas a 15:00 horas.

7.4 Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá, como trámite previo a la resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar, que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para la subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la totalidad de la documentación requerida se producirá la caducidad de la instancia y se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.



NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, el criterio de adjudicación será el del orden de entrada hasta agotar presupuesto en cada una de las medidas; aplicable a todas aquellas solicitudes que se hayan presentado en tiempo y forma, y cuyo informe técnico sea favorable.

DÉCIMA: PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Según lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, el plazo máximo de resolución será de 6 meses a tenor de lo dispuesto en art 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por correo certificado por el personal del Ayuntamiento, o por los medios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento y susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOPRIMERA: PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de concesión de la ayuda, en un solo pago.

En todo caso se establece la posibilidad de seguir dos procedimientos en función de las distintas medidas:

1. M.1: Ayudas a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores por 12 meses en un período de 15

Contemplamos dos opciones a elegir por el beneficiario:



- a) Pago único previa justificación total de la contratación durante el período de 12 meses dentro de un período de 15 meses. Se realizará un solo pago por la cuantía total de la ayuda concedida, previa justificación del pago de las cuotas de la seguridad social por un período de 12 meses de los contratos objeto de subvención.
- b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes determinados en la cláusula decimosegunda.

2. M.2: Ayudas a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores por 6 meses en un período de 9 meses

Contemplamos dos opciones a elegir por el beneficiario:

- a) Pago único previa justificación total de la contratación durante el período de 6 meses dentro de un período de 9 meses. Se realizará un solo pago por la cuantía total de la ayuda concedida, previa justificación del pago de las cuotas de la seguridad social por un período de 6 meses de los contratos objeto de subvención.
- b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes relacionados en la cláusula decimosegunda.
- 3. <u>Ayudas al inicio de la actividad M.3 y M.4: Subvención Directa a Autónomos y Sociedades:</u>
 - a) Pago único previa justificación del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio de la Agencia Tributaria) al final del primer año desde el alta del Autónomo o el Alta Censal para el caso de sociedades. La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, y si los gastos justificados son por un importe menor a la ayuda concedida, el pago será igual a la cantidad justificada.
 - b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes de la cláusula decimosegunda hasta el 25% de la cuantía subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:



12.1 Plazo

- a) Pago único: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.
 - Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.
- Pago trimestral: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se entenderá desestimada la subvención a instancias del interesado/a.

12.2 **Lugar**:

La documentación justificativa deberá de presentarse en Registro de Entrada del Ayuntamiento.

12.3 Documentación para realizar la justificación:

- Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena (M.1 y M.2)
 - a)Copia compulsada de los justificantes del pago de los Seguros Sociales correspondientes al contrato subvencionado donde aparezca la relación de trabajadores.
 - b) Certificado de estar el corriente la empresa o entidad sin ánimo de lucro con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento en el momento de realizar la justificación.

En caso de sustitución del trabajador/a la empresa deberá de presentar todos los documentos relacionados en la solicitud referidos al nuevo trabajador/a contratado junto a la justificación del trimestre que corresponda.

- Ayudas al Inicio de la Actividad (M3. y M4):
 - a) Justificantes del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria)



b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco.

DÉCIMOTERCERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- 13.1 Para todas las medidas reguladas en la presente convocatoria se establece incompatibilidad con otras ayudas de otras Administraciones para la misma finalidad.
- 13.2 Se establece la compatibilidad entre todas las ayudas reguladas en esta convocatoria.
- 13.3 Asimismo se establece compatibilidad entre las ayudas reguladas en la presente convocatoria con el préstamo de la Caja de Crédito Local regulada en la Ordenanza de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de Pozoblanco (última modificación aprobada en Ayuntamiento Pleno de 2 de Abril de 2013).
- 13.4 Se establece incompatibilidad con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Pozoblanco para la misma finalidad.

DÉCIMOCUARTA: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

Asimismo será publicado en el BOP un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DÉCIMOQUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL:

Lo no regulado expresamente por esta convocatoria se regirá por lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Pozoblanco, noviembre de 2017.

EL ALCALDE